

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO COLECTIVO DE SALUD PARA EL PERSONAL DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA Y DE LOS FAMILIARES BENEFICIARIOS.**

**Expt. Nº 012/A/2022**

**1. OBJETO DEL SEGURO**

El presente pliego de prescripciones técnicas contiene las condiciones mínimas de obligado cumplimiento que llevarán a cabo las empresas licitadoras del concurso, siendo el objeto del mismo la suscripción de un seguro médico colectivo de reembolso de gastos que proporcione cobertura al personal de LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, así como a sus familiares beneficiarios.

Mediante el cobro por el asegurador de la correspondiente prima, en la forma y dentro de los límites pactados en el presente pliego, éste atenderá las necesidades de asistencia/prestaciones del asegurado, incluidas las condiciones recogidas **en el Anexo II de este pliego.**

**2. CONFIDENCIALIDAD**

La compañía aseguradora adjudicataria se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le sean suministrados en ejecución del contrato de seguro o de las condiciones previstas en el presente documento, o que rigen en la contratación de la póliza, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos. Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso a los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que haya o hubieran sido informatizados, en los términos previstos en cada momento en la legislación vigente en materia de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal.

**3. NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA**

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 26.4, 321 y 322 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y 2.3 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía. La póliza de seguro que se suscriba incorporará, únicamente,



revistiendo carácter contractual, el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta realizada por el adjudicatario y las contenidas en el documento de contratación que no contravengan las del seguro colectivo, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por la empresa oferente adjudicataria y aceptadas por el órgano contratante. Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro; en consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro, condición general, especial o adicional alguna, debiendo incorporar cuantos elementos técnicos configuren dichas ofertas en el contenido de la documentación constitutiva de la misma.

#### **4. SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN ADJUDICATARIO**

Las Entidades Aseguradoras, que deberán de estar inscritas en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con la autorización precisa en el ramo de enfermedad y Asistencia Sanitaria.

Tomador del Seguro: LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Asegurados: Componen el colectivo asegurable el conjunto de empleados contratados directamente por LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Con carácter aproximado, se estima en 34 asegurados que se incluirán con carácter automático en la póliza. **Se adjunta como “Anexo I” cuadro de distribución de personal, por tramos de edades y sexo, a efectos de la confección de la oferta.** Se entienden también incluidas en el seguro las personas que, en el futuro, dentro del período de duración del contrato de seguro, adquieran la condición de trabajador de LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA con las condiciones indicadas. Para las sucesivas altas, bastará la comunicación de las mismas a la Compañía de Seguros. También podrán adquirir la condición de asegurados el cónyuge o pareja de hecho del empleado (inscrita en el correspondiente registro oficial de parejas de hecho), así como los hijos que convivan en el mismo domicilio y que acrediten ser estudiantes y dependan económicamente del padre o de la madre.

#### **5. CLÁUSULA DE ERROR ADMINISTRATIVO**

La póliza quedará regulada en cuanto a sus altas y bajas de Asegurados, por las comunicaciones que a tal efecto sean realizadas por LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA. En caso de duda, error u omisión, será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA. Asimismo, el alta en póliza se producirá desde la fecha en la que hubiera debido de ser efectiva en la misma y el Tomador acreditará el carácter de Asegurable por la póliza de la persona o personas afectadas por el error administrativo.



## **6. ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA**

Ámbito mundial, debe cubrir al personal de la Cámara en los desplazamientos que realice fuera del territorio nacional.

## **7. DURACIÓN DEL CONTRATO Y EFECTOS DEL SEGURO**

El plazo de ejecución para el desarrollo del servicio objeto de este contrato se establece entre las 00 horas del día 1 de enero de 2023 y hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2023, prorrogable de forma expresa anualmente hasta una anualidad más, con preaviso de dos meses de antelación al vencimiento de la vigencia del contrato. No obstante, a los efectos de no perjudicar la gestión de LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA con los beneficiarios del seguro colectivo de salud, en el supuesto de que no se hubiera adjudicado un nuevo contrato a la finalización del mismo, o que no se aprobaran de forma expresa las eventuales prórrogas contempladas, el adjudicatario se comprometerá a seguir ejecutando el objeto del contrato el momento en que se produjera la nueva adjudicación, durante un plazo máximo de tres meses, manteniendo inalterables las características técnicas y económicas hasta la nueva adjudicación. El coste de esta eventual ampliación del servicio será a prorrata del tiempo de ampliación. En cualquier caso, si el presupuesto de LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA asignado a este contrato se ejecutara en su totalidad antes de finalizar el plazo inicial, en las prórrogas o, en su caso, durante el periodo adicional expresado en el párrafo precedente, el contrato finalizaría anticipadamente en la fecha en que se haya alcanzado el importe correspondiente al presupuesto máximo al requerirse, en cumplimiento de la normativa aplicable, la apertura de un nuevo proceso abierto de selección y contratación de proveedores.

## **8. CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO Y POSTERIORES ALTAS EMPLEADOS.**

La adhesión a la póliza de los asegurados será automática en el momento de toma de efecto del contrato, sin necesidad de cumplimentación de declaración de salud y, por tanto, sin períodos de carencia ni preexistencias. Los nuevos empleados que se incorporen a LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA tendrán un plazo de 60 días naturales, a partir de la fecha de alta en la empresa, para incorporarse a la póliza de salud y, en ese caso, lo harán sin necesidad de cumplimentar declaración de salud y, por tanto, sin períodos de carencia ni preexistencias. Trascurrido este plazo será necesaria la cumplimentación, por parte del candidato, de declaración de salud y la aseguradora podrá establecer, en función de las respuestas, períodos de carencia, exclusiones, sobreprimas o el rechazo del alta. Cónyuge / pareja de hecho y/o hijos. Cualquier persona que cause alta como trabajador de LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA contará con 60



días naturales para solicitar el alta de sus familiares (cónyuge, pareja de hecho y/o hijos hasta 30 años) que gozarán de las mismas condiciones ofertadas en cuanto a precio y cobertura para el personal de la Cámara asegurado, **siendo el pago de las pólizas contratadas responsabilidad exclusiva de cada empleado asegurado en relación a los familiares que se beneficien de las mismas Condiciones que el empleado asegurado.** El alta de estos beneficiarios será efectiva el mismo día de la comunicación efectuada. En caso de nacimiento de hijo/a, el/la titular contará con 60 días para solicitar el alta que, en todo caso, será efectiva desde el día de nacimiento. En caso de matrimonio o reconocimiento de pareja de hecho, el/la titular contará con 60 días naturales para solicitar el alta. En el caso de solicitar el alta dentro de los períodos indicados no habrá necesidad de cumplimentar declaración de salud y, por tanto, no se aplicarán períodos de carencia ni preexistencias. Trascurrido este plazo será necesaria la cumplimentación, por parte del candidato, de declaración de salud y la aseguradora podrá establecer, en función de las respuestas, períodos de carencia, exclusiones, sobreprimas o el rechazo al alta.

#### **9. TRAMITACIÓN DE SINIESTROS**

Para la tramitación de un siniestro, en caso de que el Asegurado utilice los servicios asistenciales médicos y/u hospitalarios fuera del cuadro médico recomendado por el Asegurador, cubierto por la Póliza, deben cumplirse las normas marcadas por el Asegurador.

#### **10. SERVICIOS DENTRO DEL CUADRO MÉDICO CONCERTADO**

En el caso de que los asegurados hagan uso de los médicos o servicios concertados por la aseguradora que figuran en su cuadro médico no deberán desembolsar cantidad alguna por los servicios que estén dentro de la cobertura de la póliza, siendo la única condición la presentación ante el médico o servicio de la tarjeta identificativa de la Aseguradora.

#### **11. OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La prima de la primera anualidad de seguro será la prima de adjudicación calculada en base a los datos aportados en el presente Pliego y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Prima de renovación: la prima será la de adjudicación incrementada en el IPC sanitario.



**ANEXO I. Distribución del personal**

<b>SEXO</b>	<b>EDAD</b>
MUJER	43
HOMBRE	45
MUJER	49
MUJER	42
MUJER	48
HOMBRE	53
HOMBRE	58
HOMBRE	63
MUJER	50
MUJER	47
MUJER	45
HOMBRE	47
MUJER	54
HOMBRE	60
HOMBRE	63
MUJER	55
MUJER	46
HOMBRE	57
HOMBRE	51
MUJER	59
MUJER	55
MUJER	56
MUJER	45
HOMBRE	43
MUJER	50
MUJER	47
HOMBRE	39
MUJER	35
HOMBRE	28
MUJER	43
MUJER	40
MUJER	33
MUJER	43
MUJER	37



## ANEXO II

### REQUISITOS IMPRESCINDIBLES DE COBERTURA

- Cobertura Mundial en desplazamientos del personal
- La oferta debe cubrir la preexistencia
- No necesidad de cuestionario de salud
- No existencia de copago

